

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez hoy cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), el **PROCESO EJECUTIVO N° 05001-41-05-006-2017-00172-00** de **OBDULIO IVAN SALAZAR AMAYA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**, **con la Liquidación de Costas a que fue condenada la parte EJECUTADA, practicada así:**

AGENCIAS EN DERECHO..... \$30.000

GASTOS DEL PROCESO..... .. \$0.00

TOTAL \$30.000

Sírvase Proveer,



ALEJANDRO GOMEZ GALLEGO
Secretario



JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE MEDELLIN

Dentro del proceso ejecutivo laboral promovido por el señor **OBDULIO IVAN SALAZAR AMAYA** en contra de **COLPENSIONES** **SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**, de conformidad con lo establecido en el Numeral 3 del Artículo 366 del CGP.

De igual forma, observa esta agencia de la judicatura que mediante auto del 13 de octubre de 2021 se le corrió traslado a la parte ejecutante de la liquidación de crédito

que había presentado la parte ejecutada, sin que la parte opositora, hubiese presentado objeción o alguna nueva liquidación.

Para verificar la liquidación aportada por la parte ejecutada, se comprobó que la misma se ajustada al capital por el cual se libró el mandamiento de pago, encontrando que la misma se ajusta a los preceptos legales.

De tal forma, la liquidación que aporta la parte ejecutada, al estar acorde con las sumas por las cuales se había librado mandamiento de pago, y no presentar ninguna objeción por la contraparte, se hace necesario impartirle su aprobación, de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Se requiere a la parte ejecutante, con el fin de que denuncie las medidas cautelares que pretenda hacer efectivas para el pago de las sumas aprobadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CARLOS ANDRÈS VELÀSQUEZ URREGO
JUEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 170 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA 5 DE **NOVIEMBRE DE 2021** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>



do Por:

Carlos Andres Velasquez Urrego

2017-0017200
Obdulio Salazar Vs Colpensiones

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 06

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

737ada6c77d62697b09c0590814501fa1c88ad385cc972d5bf668e2a2506381c

Documento generado en 04/11/2021 05:00:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>